MODIFICATORIO N°. 001 (ADICIÓN) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N°027-CENACCALI-2023, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI Y COPYMARKET SAS Nit 901243402-9 Representante Legal FERNANDO YUSTI GIRALDO identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16774522 Dirección Principal Calle KR 39 # 12 C – 87 Cali – Valle Teléfono: 3100110 / 3137165785

Entre los Suscritos a saber: El señor MY. JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.240.916 de Bogotá, en su condición de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Cali, del Ejercito Nacional, nombrado mediante orden semanal No 007 de fecha 17 de febrero de 223 expedida por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión militar No. 006 de fecha 11 de enero de 2022, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **COPYMARKET SAS Nit 901243402-9 Representante Legal FERNANDO YUSTI GIRALDO identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16774522 Dirección Principal Calle KR 39 # 12 C – 87 Cali – Valle Teléfono: 3100110 / 3137165785 Correo electrónico: servicioalcliente@copymarketsas.com.**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No 001 (ADICIÓN) previas las siguientes consideraciones:

a) Que el día 10 de marzo de 2023 se suscribió LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 027-CENACCALI-2023, cuyo objeto corresponde a contratar el "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA IMPRESIÓN, ESCANER Y FOTOCOPIADO A COLOR Y BLANCO Y NEGRO CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI"., por una valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3023, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC CALI, amparado bajo la cuenta presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE recurso 10 CSF.

b) Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el **10 DE DICIEMBRE DE 2023** y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única.

c) Que el día 16 de junio de 2023, a través de la plataforma SECOPII se envió oficio a la empresa COPYMARKET SAS, con la finalidad de solicitar al contratista estudiar la viabilidad y otorgar el consentimiento para llevar acabo el **MODIFICATORIO No. 001 (ADICIÓN) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 027-CENACCALI-2023, cuyo objeto corresponde a contratar el "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA IMPRESIÓN, ESCANER Y FOTOCOPIADO A COLOR Y BLANCO Y NEGRO CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI"** Por un valor **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.500.000,00) RECURSO 16 SSF** asignados a la CENAC CALI.

d) Que ese mismo día a través de la plataforma SECOPII, se recibió respuesta afirmativa por parte de la empresa contratista en los siguientes términos:

COPYMARKET
IMPORTADORES DIRECTOS
EQUIPOS - INSUMOS - REPUESTOS

FOTOCOPIADORAS ✓
DUPLICADORES ✓
SERVICIO TECNICO ✓
ARRENDAMIENTOS ✓
SALA DE EXHIBICION ✓

Santiago de Cali, junio 16 de 2023

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL-CENACCALI

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD PARA REALIZAR EL MODIFICATORIO N°. 001 (ADICIÓN) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 027-CENACCALI-2023, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI y COPYMARKET SAS Nit.: 901243402-9

El suscrito **COPYMARKET SAS NIT 901243402-9** por medio de la presente envía respuesta de **aceptación y conformidad** a la solicitud de realizar el modificatorio N°. 001 (ADICIÓN) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 027-CENACCALI-2023, cuyo objeto corresponde a contratar el "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA IMPRESIÓN, ESCANER Y FOTOCOPIADO A COLOR Y BLANCO Y NEGRO CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI" Por un valor DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($ 2.500.000,00) RECURSO 16 SSF asignados a la CENAC CALI, comprometiéndonos a cumplir con los requerimientos estipulados según el contrato en curso.

atentamente,

COPYMARKET SAS
NIT 901243402-9
FERNANDO YUSTI
CC 16774522

De lo anterior se tiene que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial, por lo tanto se cumple con lo regulado en la Ley 80 de 1993 artículo 40 inciso final, en la Ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional**.**

A continuación, se enuncian los fundamentos de derecho que soportan la adición solicitada:

"Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. *Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato.*

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado).

En vigencia de la Ley 80 de 1993 el legislador hizo eco de directrices jurisprudenciales como la anterior y trabajó el tema de la reforma de los contratos, en cuanto al precio se refiere, con lo dispuesto en el artículo 40, que en su parágrafo estableció:

"Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Además, en dicha disposición se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contratantes, que tenga relación directa con el objeto del contrato Estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la misma Ley 80 de 1993: *(Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Para la presente modificación se tendrá en cuenta, como fundamento jurídico que el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de

dos mil cuatro (2004), Radicación número: 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314), Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN, estableció la posibilidad de adicionar los contratos, siempre y cuando no se supere el 50% del presupuesto oficial del contrato y que no se vaya modificar el objeto inicialmente pactado:

(…)

En vigencia de la Ley 80 de 1993 el legislador hizo eco de directrices jurisprudenciales como la anterior y trabajó el tema de la reforma de los contratos, en cuanto al precio se refiere, con lo dispuesto en el artículo 40, que en su parágrafo estableció:

"Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

(…)

Nótese como la jurisprudencia y demás sustentos jurídicos que sirven de base para dar vía libre a la adición y/o modificación contractual, siempre y cuando estas no modifique la esencia y objeto del contrato y no superen el 50% del presupuesto oficial destinado, pues no solo se valora la parte de recursos invertidos si fuera obligación adelantar otro proceso de contratación en el evento en que no se pudiera acudir a la adición, sino también el material humano, que debe destinarse para adelantar en debida forma los procesos contractuales estatales.

Para la presente adición se tendrá en cuenta, como fundamento jurídico, el pronunciamiento emitido por la Corte Constitucional frente a la modificación de los contratos estatales, en el siguiente sentido: ´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´. (Sentencia C – 300 de 2012).*

Concordante con lo anterior, también se debe tener lo señalado, por el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: *´´La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

e) Que los conceptos emitidos por los comités económico, jurídico y técnico evaluadores, así como también del supervisor contractual, fueron puestos a consideración del comité de adquisiciones nombrado mediante Resolución °00000254 del 23 enero de 2023, quienes encuentran viable la realización del presente modificatorio.

f) Que el día 21 de junio de 2023, se llevó a cabo ponencia ante el Comité de Adquisiciones de la CENAC CALI mediante la cual el señor **Coronel C.I.M JORGE ALFREDO PARRA (Gerente del Proyecto)**, una vez analizados los conceptos Jurídico, Económico, Técnico, y del supervisor contractual, propuso a dicho Comité, recomendar al Ordenador del Gasto, suscribir el contrato modificatorio No 001 (ADICIÓN), en lo que tiene que ver Por un valor **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($ 2.500.000,00) RECURSO 16 SSF** asignados a la CENAC CALI.

g) Que el Comité de Adquisiciones acepta la recomendación del Gerente del Proyecto en lo que tiene que ver con adicionar el contrato por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($ 2.500.000,00) RECURSO 16 SSF** asignados a la CENAC CALI.

h) Que la CENAC CALI al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, tiene la obligación de adelantar la modificación del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico administrativas para llevarla a cabo.

i) Que el contratista una vez suscrito el presente modificatorio, deberá realizar las respectivas modificaciones y/o ampliaciones a la póliza 45-44-101146056 expedidas por SEGUROS DEL ESTADO y allegar la constancia de pago de seguridad social y parafiscales.

j) Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha ejecutado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

k) Que quienes suscriben el presente modificatorio No 001 (ADICIÓN) se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente modificatorio.

l) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio No 001 (ADICIÓN) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N°027-CENACCALI-2023, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR EL VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA No. 027-CENACCALI-2023, en lo que tiene que ver con la adición por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($2.500.000,00)** RECURSO 16 SSF asignados a la CENAC CALI Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3023, el cual fue adicionado el 13 de junio de 2023, emitido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC CALI

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR NECESIDAD
A-02-02-02-008-005-09-9	16	OTROS SERVICIOS DE APOYO Y DE INFORMACIÓN N.C.P.	**CENAC CALI**	$ 2.500.000,00
	TOTAL			$ 2.500.000,00

En consecuencia, el total del presupuesto del contrato principal junto con la **adición No. 001** asciende a la suma de: **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($ 9.500.000,00) lo que equivale a 8,19 SMLMV**

DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES PARA LA UNIDAD BENEFICIARIA DE LA ADICIÓN No.1

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	CCON 2	7.000.000,00
	16		CENACCAL	2.500.000,00
TOTAL				**9.500.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

MODIFICATORIO N°. 001 (ADICIÓN) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N°027-CENACCALI-2023, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI Y COPYMARKET SAS Nit 901243402-9 Representante Legal FERNANDO YUSTI GIRALDO identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16774522 Dirección Principal Calle KR 39 # 12 C – 87 Cali – Valle Teléfono: 3100110 / 3137165785

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	NHdfmonten	DAVID FERNANDO MONTENEGRO GAMBOA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-017	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2023-06-13-5:05 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	3023	Fecha Registro:	2023-02-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	7.000.000,00	Valor Total Operaciones:	2.500.000,00		Valor Actual.:	9.500.000,00	Saldo x Comprometer:	2.500.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	3023	Fecha Registro:	2023-02-21	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	7.000.000,00	0,00	7.000.000,00	0,00	0,00
017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2023-06-13	0,00	2.500.000,00			
					Total:	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00

Objeto:	PLAN NECESIDADES No. 7862 -ALQUILER DE IMPRESORAS - CCON 2

SVIVAS POVEDA JOSE LISANDRO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC CALI (E)

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar la garantía única prevista en el **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS CONTRACTUALES SOLICITADAS**, de acuerdo con la prorroga otorgada en el presente contrato modificatorio.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere la firma de las partes, la modificación de la garantía única a cargo del contratista y allegar la constancia de pago de seguridad social y parafiscal, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro del día (1) hábil siguientes a la firma del presente contrato modificatorio.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA. Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones de la ACEPTACION DE OFERTA No. 027-CENACCALI-2023, que no hayan sido modificados con el presente contrato modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-CALI

Mayor JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable CENAC-CALI.

POR EL CONTRATISTA

COPYMARKET SAS
Nit.: 901243402-9
Representante Legal FERNANDO YUSTI GIRALDO
Cédula de ciudadanía No. 16774522

Notificado:

MY. HECTOR MAURICIO TORRES MUÑOZ
Oficial Planes y Logística
Supervisor del Contrato

MODIFICATORIO N°. 001 (ADICIÓN) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N°027-CENACCALI-2023, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI Y COPYMARKET SAS Nit 901243402-9 Representante Legal FERNANDO YUSTI GIRALDO identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16774522 Dirección Principal Calle KR 39 # 12 C – 87 Cali – Valle Teléfono: 3100110 / 3137165785

Elaboró:

ABG. ANGIE MARINA AVILA PADILLA
Asesora Juridica CENAC-CALI

ECON. DIANA MARCELA VARGAS GUARIN
Asesora Economica CENAC-CALI

Reviso:

TE. ANGELA SANCHEZ CARRILLO
JURÍDICA CENAC-CALI

Vo. Bo.

MY. **JOSÉ DAVID MARTÍNEZ PÉREZ**
Jefe de Contratación CENAC CALI

Sargento Primero **JOSÉ LISANDRO VIVAS POVEDA**
Jefe de Presupuesto CENAC CALI (E)

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO